

Señor

Juez Veintitrés (23) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-1707

ALEXANDER AYALA MÉNDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la señora **NANCY ESTHER MENESES DÍAZ**, demandada en el proceso en referencia, me permito proponer las excepciones previas de indebida notificación, inexistencia del demandado y pleito pendiente respecto de las obligaciones cobradas por el ejecutante y contra el mandamiento de pago ejecutivo promulgado por su Despacho con fecha 25 de febrero de 2020.

HECHOS

1. Con fecha 18 de febrero de 2020 el **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORRES DEL DIAMANTE P.H.**, entablo ante su despacho demanda ejecutiva singular contra mi poderdante, **NANCY ESTHER MENESES DÍAZ**, tendiente al cobro las cuotas de administración comprendidas entre septiembre de 2006 y septiembre de 2019, por valor de Dieciséis Millones Noventa y Cinco Mil Trecientos Noventa Pesos (\$16.095.390).
2. Su despacho con fecha 25 de febrero de 2020 profirió mandamiento ejecutivo por el capital y los intereses legales.
3. Con ocasión de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el **DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JULIO 2020**, mediante el cual adecuaba el trámite de notificación personal en atención a la emergencia ocasionada por el COVID19.

4. El Mandamiento Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 2020, llegó a la portería del apartamento de mi representada el día 29 de enero de 2021. Dado que mi representada no vive en el mismo, recibió la notificación hasta el día 16 de febrero de 2021.
5. La notificación elaborada por la ejecutante desconoce los lineamientos del Decreto 806 de 2020. En la notificación, se ordena comparecer a mi representada de forma personal en la Secretaría del Despacho, desconociendo que los despachos judiciales se encuentran sin atención al público desde la promulgación del **ACUERDO PCSJA20-11597**.
6. La notificación recibida por mi representada no contenía el traslado de la demanda y los anexos necesarios para ejercer su derecho a la defensa de la forma en que lo consagra el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
7. Al no realizarse la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mi poderdante no puede ejercer su derecho a la defensa y la contradicción por cuanto desconoce: la demanda, las pruebas y los anexos que allega la ejecutante.
8. La **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORRES DEL DIAMANTE P.H.**, promovió proceso idéntico contra mi representada, bajo los mismos hechos y con las mismas pretensiones, el cual se encuentra en el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal bajo el radicado N° 2008-702. En este sentido hay identidad de partes, hechos y pretensiones configurándose la figura y excepción del pleito pendiente.
9. El día 7 de enero de 2021, falleció el señor **HELI CABARIQUE URIBE**.

PETICIONES

1. Declarar probada la excepción previa de *inexistencia del demandado* **HELI CARABIQUE URIBE** como quiera que el mismo falleció el 7 de enero de 2021.
2. Declarar probada la excepción previa de *Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto*, dado que se encuentra en trámite un proceso análogo en el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal bajo el radicado N° 2008-702.
3. Declarar probada la excepción de indebida notificación por haberse notificado el auto admisorio de la demanda sin las formalidades del Decreto 806 de 2020, y sin aportar el correspondiente traslado de la demanda.
4. Declarar la nulidad de lo actuado y dar por terminado el presente proceso.

Teléfono: 350 275 3666 – 631 3040
Dirección: Carrera 19 N° 33-44 – Teusaquillo
Bogotá D.C - Colombia

5. Condenar en costas a la parte demandante.
6. Condenar en perjuicios a la parte demandante

DERECHO

1. Invoco como fundamento de derecho los artículos 100, 132 a 138, 442 y 443 del Código General del Proceso; Decreto legislativo 806 de 2020; Acuerdo PCSJA20-11597.

PRUEBAS

Documentales

1. Copia del oficio de notificación personal elaborado por la parte ejecutante.
2. Registro Civil de Defunción de **HELI CABARIQUE URIBE**

ANEXOS

1. Poder especial

PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el tramite indicado entre los artículos 442 y 443 del CGP.

Por estar conociendo del proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

NOTIFICACIONES

Mi representado en la Carrera 19 N° 33-44, email samy1987_16@hotmail.com

El suscrito en la Carrera 19 N° 33-44 de la ciudad e Bogotá, Corpodejus@gmail.com

Cordialmente,

Teléfono: 350 275 3666 – 631 3040
Dirección: Carrera 19 N° 33-44 – Teusaquillo
Bogotá D.C - Colombia



Alexander Ayala Méndez
C.C.: 1.013.615.248
T.P.: 228.041 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10426513



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A E E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 31 BOGOTÁ DC * * * * *								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
CABARIQUE URIBE HELI * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 13883039 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 2 1 Mes	E N E Día	0 7 01:30 725665609 * * * * *
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
* * * * *		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒		ELVIRA ISABEL JALLER CORRALES - MEDICO * * * * *	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
CHAVEZ DURAN MICHAEL ANTONIO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1116818480 * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario autoriza	
Año	2 0 2 1 Mes	E N E Día	1 2 JULIO GARCIA GAYO MARTINEZ ALBA * * * * *

ESPACIO PARA NOTAS

Cuadro 1a

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

COLOMBIA
BOGOTÁ
CORRECCIÓN



NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)

BOGOTÁ D.C.

TOMO FOLIO

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

19 FEB 2021



JUZGADO VEINTITRES (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28/30, Piso 6, Edificio Virrey de Bogotá D.C.

Dirección electrónica j23pqccmbta@condojunajudicial.gov.co Teléfono 2861547
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Señora

NANCY ESTHER MENESES DIAZ

DIRECCIÓN: Calle 56 No. 85 I 06 apartamento 101
Interior 3, Agrupación de Vivienda Torres del Diamante
P.H.
Bogotá D.C.

Fecha

29/01/2021

No. Radicado del
proceso

2019 - 1707

Naturaloza del
proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de las
providencias

DD MM AA

24/FEB/2020

07/JUL/2020

DEMANDANTE:

Agrupación de Vivienda Torres del
Diamante – Propiedad Horizontal

DEMANDADO:

NANCY ESTHER MENESES DIAZ

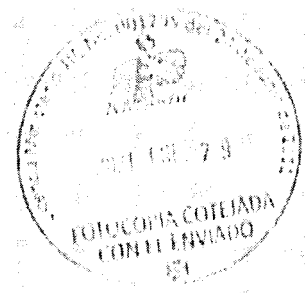
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05)
 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
de 8:00 AM a 1:00 P.M., y de 2:00 P.M. a 5:00 PM con el fin de notificarse personalmente
la providencia proferida en el indicado proceso, MANDAMIENTO DE PAGO.

Haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su
notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer
excepciones, si así lo estima (Artículo 442 del Código General del Proceso).

ANEXO: COPIA MANDAMIENTO DE PAGO EN CUATRO (4) FOLIOS UTILES

Parte interesada


LIAM ALEXANDER RAMÍREZ RINCÓN
Firma, Nombres y apellidos
Celular 3203267878



Señor
Juez 23 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

E. S. D.

NANCY ESTHER MENESES DÍAZ, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.920.718, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al abogado ALEXANDER AYALA MÉNDEZ, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.615.248 y portador de la Tarjeta Profesional No. 228.041, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe dentro del Proceso N° 2019-1707 contra AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS TORRES EL DIAMANTE.

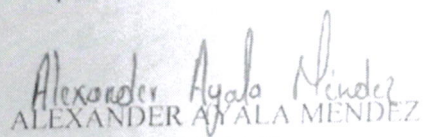
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


NANCY ESTHER MENESES DÍAZ
C. C. No 37.920.718

Acepto,


ALEXANDER AYALA MÉNDEZ
C.C. No. 1.013.615.248
T.P. No. 228.041 del C. S. de la J.

Notaría 60 383-ab216fcc

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.
el día 2021-02-23 14:44:08 se presento:
Dirigido a:

MENESES DIAZ NANCY ESTHER
quien se identifico con la C.C. 37920718
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


Cod. Verificación 7trv9



X  FIRMA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



 Eliminar

...

Excepciones_Previas_20191707_Esther Meneses

CC

corporación corpodejus <corpodejus@gmail.com>

Mié 24/02/2021 10:54

Para: Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

...

4 archivos adjuntos (2 MB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,

Ver adjunto.

--

ASESORÍA JURÍDICA
Carrera 19 No 33 -44, Teusaquillo
Teléfonos 350 275 3666
Horario de atención: Lunes a viernes, 9 A.M. - 5 P.M.
Cita Previa

Responder

Reenviar